



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO NO 4330

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

De conformidad con las disposiciones de la Ley 99 de 1993 Código Contencioso Administrativo, los Decretos Distritales 1791 de 1996, 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado DAMA 2006ER11195 del 16 de marzo de 2006, la Sociedad RENTAFOLIO BURSÁTIL Y FINANCIERO S.A. representada legalmente por la señora AMANDA ORTÍZ ZÁRATE, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.768.307, solicitó ante el anterior Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente –SDA, autorización para desarrollar tratamiento silvicultural en arbolado urbano, en la calle 92 No 4 A – 96 Barrio Chico Alto, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, expidió la Resolución No. 0084 del 31 de enero de 2007, mediante la cual autorizó a la Sociedad RENTAFOLIO BURSÁTIL Y FINANCIERO S.A. con Nit 830.104.118-9, representada legalmente por la señora AMANDA ORTÍZ ZÁRATE, identificada con la cédula de ciudadanía No 51.768.307 de Bogotá, para efectuar la tala de diez (10) árboles de diferentes especies, ubicados en espacio privado de la calle 92 No 4 A – 96 Barrio Chico Alto, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

Que en la misma resolución No. 0084 del 31 de enero de 2007, se ordenó pagar lo correspondiente a la compensación por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.960.848,00), equivalentes a 17.8 IVP y 4.81 SMMLV.

Que mediante visita de campo, realizada el 3 de diciembre de 2009, se emitió Concepto Técnico de Seguimiento DCA No 23563 de fecha 29 de diciembre de 2009, y se pudo verificar el cumplimiento de lo autorizado en la Resolución No. 0084 del 31 de enero de 2007, el tratamiento silvicultural de tala fue ejecutado, de





Nº 4330

igual forma se verificó el pago de la compensación estipulada y el pago por evaluación y seguimiento, los cuales se encuentran anexados a folios 8 y 68.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el Capítulo V de la función administrativa, el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

A su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción".*

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Para complementar debemos mencionar el Artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: *"En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo".*

Que descendiendo al caso sub examine encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario".*

Que por lo antes expuesto esta Dirección, encuentra procedente archivar el expediente DM-03-2006-770, toda vez que se cumplió la ejecución de la tala y la compensación se hizo por el ordenamiento antes señalado y en este sentido se entiende que no hay actuación administrativa a seguir y por ende dispone el archivo definitivo acorde a los lineamientos legales para ello establecidos.

Que de conformidad con el Decreto 109 de 2009, modificado por el 175 de 2009 y lo establecido en el literal a la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 4330

proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA, mediante la cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección de Control Ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas contenidas en el expediente **DM-03-2006-770**, en materia de tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano en espacio privado de la calle 92 No 4 A – 96, Barrio Chico Alto, Localidad de Chapinero de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente actuación a la Sociedad **RENTAFOLIO BURSATIL Y FINANCIERO S.A.**, identificado con NIT. 830.104.118-9, representada legalmente por la señora **AMANDA ORTÍZ ZÁRATE**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.768.307 de Bogotá, ó quien haga sus veces, en la calle 92 No 4 A – 96, Barrio Chico Alto, Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el boletín ambiental de la entidad, de conformidad a lo señalado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los 20 SEP 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental.

Proyectó: Dr. ORLANDO GONZÁLEZ M. Abogado
1ª revisión. Dr. SALVADOR VEGA TOLEDO, apoyo de revisión
Revisó: Dra. SANDRA ROCIO SILVA GONZÁLEZ -COORDINADORA
Aprobó: Dra. CARMEN ROCIO GONZÁLEZ CANTOR -SSFFS
Expediente: DM-03-06-770
RAD. DAMA2006ER11195 del 16 /03/ 2006





72

Bogotá DC

Señores
SOCIEDAD RENTAFOLIO BURSATIL Y FINANCIERO S.A.
Representante Legal (ó quien haga sus veces)
CALLE 92 N° 4 A -96
Tel: NO REGISTRA
Bogotá

Asunto: Comunicación acto administrativo - EXP.DM-03-06-770

Respetado señor (a):

Le comunico formalmente del auto No.4330 del 20 de Septiembre de 2011, por el cual se "Ordena el archivo de un trámite ambiental" autorizado mediante el concepto técnico SAS 2006GTS3119 de fecha 22 de noviembre de 2008, el concepto técnico de seguimiento No.23563 de fecha 29 de diciembre de 2009, se anexa copia integral, legible y gratuita del mismo.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 3778812 Extensión 8855, Grupo de notificaciones, ubicada en la Avenida Caracas No.54-38 de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carmen Rocio Gonzalez Cantor
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE

EVER SIERRA

873

05 con 12

(Anexos) 3 (tres) folios

Revisó y aprobó:

Proyectó: Blanca Nelly Vaca Ramirez